
	PROCESO GESTIÓN AMBIENTE FÍSICO	Código: FR-GAF-077
		Fecha de aplicación: 02 febrero 2015
	CONTRATOS	Versión:0
		Páginas: 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE HABILITACIÓN DEL NIÑO – CEHANI – ESE Y VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L

CONTRATO No: 76-2017
 FECHA: MARZO 01 DE 2017
 CONTRATANTE: CEHANI ESE
 CONTRATISTA: VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L
 VALOR: \$166.861.880
 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CEHANI ESE
 PLAZO: DICIEMBRE 31 DE 2017

Entre RIGOBERTO MELO ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.333.941 expedida en El Tambo - Nariño, quien actúa en su calidad de Gerente del Centro de Habilitación del Niño Empresa Social del Estado del Nivel Departamental - CEHANI ESE -, nombrado por Decreto No. 447 de 5 de octubre de 2016 y posesionado mediante acta No. 144 del 5 de octubre del mismo año, facultado para contratar mediante Acuerdo 023 de 29 de diciembre de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa, que para efectos del presente contrato se denominará el CEHANI ESE, por una parte, por una parte, y por otra JORGE ELIECER MURIEL BOTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.362.769 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal, quien actúa en nombre y representación de VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L con NIT 860050247-6, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que EL CEHANI ESE con el fin de garantizar la seguridad de la Institución, se requiere contratar por el termino de 10 meses contados a partir del mes de marzo de 2017, el servicio de vigilancia a través de una empresa que brinde este servicio garantizando la seguridad del CEHANI y la custodia de los bienes contenidos en ella. 2.- Que en consideración al tamaño de las instalaciones físicas, a la magnitud de infraestructura tecnológica con que cuenta actualmente por los equipos que ha sido necesario adquirir para el fortalecimiento de los servicios tanto en el área asistencias como en el área administrativa y especialmente por la seguridad que se requiere para el área del servicio farmacéutico y las nuevas instalaciones en donde funcionara el servicio de quirófano. 3.- Que se considera necesario contratar el servicio de vigilancia el cual será prestado con tres puestos de vigilancia, así: 1. Uno durante el día y noche en los días ordinarios, dominicales y festivos, durante las veinticuatro (24) horas del día/mes, con turnos máximos de ocho (08) horas, y que cuente con dotación suficiente (arma), para la puerta principal; 2.- Uno durante el día y noche en los días ordinarios, dominicales y festivos, durante las veinticuatro (24) horas del día/mes, con turnos máximos de ocho (08) horas, con dotación (arma), para la puerta del quirófano; y 3. Uno de lunes a viernes durante once (11) horas en el horario de 7 am a 6 pm, excepto días festivos, y sábados durante cinco (05) horas en el horario de 7 am a 12 m, con habilidades para orientar al público, en caso de requerirse, este puesto sin dotación de arma. 4.- Que el servicio deberá prestarse en las instalaciones de la entidad ubicadas en la Calle 18 No. 45 – 49 Barrio Torobajo de la ciudad de Pasto, Nariño , Colombia, a partir del 01 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017. 5.- Que ello hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la entidad no cuenta con el personal de planta para atender esta necesidad, y tampoco está autorizado para la prestación de dicho servicio; 6.- Que atendiendo lo establecido por el Estatuto de Contratación del CEHANI ESE, se adelantó la Convocatoria Pública No. 01 de 2017, la cual se inició con la invitación hecha a través de la Resolución 012 de enero 12 de 2017, en la cual se estableció el objeto del contrato a celebrar, el presupuesto oficial y el cronograma; 5.- Que dentro del término para la presentación de ofertas, se recibió la oferta de EL CONTRATISTA, de lo cual se dejó constancia en el formato de "REGISTRO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN CONVOCATORIA PÚBLICA 01-2017"; 6.- Que una vez vencido el término de antes señalado, el Comité de Contratación del CEHANI ESE se reunió para realizar el acta de cierre de la invitación pública No. 01 de 2017, de fecha 10 de febrero de 2017, dejando constancia de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y para realizar la evaluación de la misma, encontrando que la oferta presentada cumple con los requisitos habilitantes exigidos y con los factores de ponderación establecidos en los términos de condiciones por parte del CEHANI ESE; 7.- Que en reunión de trece (13) de febrero de 2017, el Comité de Contratación del CEHANI ESE, recomendó a la Gerencia adjudicar el contrato de prestación de servicios a EL CONTRATISTA y que dicha recomendación fue acogida por la Gerencia; 8.- Que el CEHANI ESE cuenta con la disponibilidad presupuestal; 9.- Que el contrato se registrará por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, tal como lo establece el numeral 6 de artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, numeral 6 del Artículo 98 del Decreto 1298 de 1994 y el Estatuto de Contratación de la ESE, aprobado mediante Acuerdo 05 de 3 de junio de 2014, incluyendo, adicionalmente las cláusulas exorbitantes de la contratación estatal; 10.- Que las partes, acordaron celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas, **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga con el CEHANI

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTE FÍSICO	Código: FR-GAF-077
		Fecha de aplicación: 02 febrero 2015
	CONTRATOS	Versión:0
		Páginas: 2 de 4


E.S.E. a prestar el servicio de vigilancia del inmueble de propiedad y ocupado por el CEHANI ESE y de los bienes en él contenidos, cumpliendo con todas las especificaciones contenidas en su propuesta, cubriendo los puestos descritos a continuación:

TARIFAS AÑO 2017 CON ARMAS								
UBICACIÓN	TURNOS	CANTIDAD DE SERVICIOS	SMMLV 2017	COSTOS DIRECTOS 8,8	A y S	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19% (SOBRE EL AIU)	VALOR TOTAL
un servicio de 24 horas todos los días con arma	24 HORAS TODOS LOS DIAS	2	\$ 737,717	\$ 6,491,910	\$ 649,191	\$ 7,141,101	\$ 135,681	\$ 14,553,562
un servicio de 11 horas diurnas de lunes a viernes y sábados de 7am a 12m SIN ARMA	12 HORAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (/30*20)	1	\$ 220,209	\$ 1,937,835	\$ 155,027	\$ 2,092,862	\$ 39,764	\$ 2,132,626


VALOR TOTAL MENSUAL	\$ 16,686,188
VALOR TOTAL 10 MESES	\$ 166,861,880

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. El servicio de vigilancia será prestado con tres puestos de vigilancia, así:

1. 1. Uno durante el día y noche en los días ordinarios, dominicales y festivos, durante las veinticuatro (24) horas del día/mes, con turnos máximos de ocho (08) horas, y que cuente con dotación suficiente (arma), para la puerta principal; 2.- Uno durante el día y noche en los días ordinarios, dominicales y festivos, durante las veinticuatro (24) horas del día/mes, con turnos máximos de ocho (08) horas, con dotación (arma), para la puerta del quirófano; y 3. Uno de lunes a viernes durante once (11) horas en el horario de 7 am a 6 pm, excepto días festivos, y sábados durante cinco (05) horas en el horario de 7 am a 12 m, con habilidades para orientar al público, en caso de requerirse, este puesto sin dotación de arma. 4.- Que el servicio deberá prestarse en las instalaciones de la entidad ubicadas en la Calle 18 No. 45 – 49 Barrio Torobajo de la ciudad de Pasto, Nariño, Colombia, a partir del 01 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017. El servicio, además de lo establecido en el objeto contractual, y de las obligaciones inherentes al servicio a prestar, deberán comprender, adicionalmente las siguientes características, así: Para los GUARDAS – VIGILANTES: a) Vigilancia en el día y la noche, incluyendo la requisa en la entrada y salida de vehículos que se encuentren autorizados para su ingreso a la entidad; b) Revisión de paquetes y bolsos a toda persona que ingrese o egrese de la institución; c) Entrega a los visitantes de los carnets de acuerdo al servicio al que vayan a ingresar; d) Restringir el ingreso de personal con ventas de medicamentos, comestibles, perfumes, ropa, joyas y demás ventas informales; e) Realizar las anotaciones según las novedades presentadas en los correspondientes libros radicadores; f) Solicitar a los usuarios que salgan la devolución del carnet entregado, y en caso de presentarse su pérdida remitirlo a la oficina de atención al usuario; g) Control ingresos y egresos de equipos y elementos pertenecientes al CEHANI ESE o pertenecientes a la persona visitante o funcionario, registrándolos con sus características en libro radicador; h) Restringir el ingreso de armas corto punzantes, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos; i) Control de registro de armas y custodia de las mismas en condiciones de seguridad; j) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, buen trato, cordialidad y humanización; k) Vigilar mediante el sistema de cámaras todas las áreas monitorizadas pertenecientes al CEHANI ESE; l) Llevar estrictamente el registro en bitácoras de las situaciones que se presenten al interior del CEHANI ESE y que sean evidenciadas mediante el sistema de cámaras; m) Informar por medio escrito o formato asignado al supervisor sobre eventos relevantes que puedan colocar en riesgo la integridad de las personas que se

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTE FÍSICO	Código: FR-GAF-077
	CONTRATOS	Fecha de aplicación: 02 febrero 2015
		Versión:0
		Páginas: 3 de 4

encuentran en el CEHANI ESE; n) Reporte de solicitud de mantenimiento de infraestructura y cámaras o equipos; o) Reportar al supervisor del contrato, los eventos adversos de los visitantes o usuarios que se encuentren en la entidad; p) La revisión de las grabaciones registradas por las cámaras de seguridad solo serán autorizadas por el Gerente; q) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. Para el RONDERO INTERNO a) Revisar que las puertas y ventanas de las oficinas y consultorios de la entidad se encuentren cerradas después del horario de atención; b) Realizar las correspondientes anotaciones en los libros de novedades, entregando su reporte inmediato; c) Orientar a las personas para acceder a los servicios requeridos; d) Vigilar que no se presenten situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas y equipos dentro de las diferentes áreas del CEHANI ESE; e) Reportar necesidades de mantenimiento de infraestructura y equipos en custodia; f) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización; g) Apagar las luces en las horas que ya el personal no se encuentre laborando; h) Informar oportunamente a sus compañeros de situaciones que requieran acciones inmediatas; i) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. **TERCERA.- DOCUMENTO DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato los términos de condiciones, la Resolución 012 de 12 de enero de 2017, el formato de “REGISTRO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EN CONVOCATORIA PÚBLICA 01-2017”, las actas de cierre, de evaluación y de adjudicación de la convocatoria pública No 01 de 2017 y la propuesta de EL CONTRATISTA y las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por El CEHANI relativas al presente contrato. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato, es por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 166.861.880) IVA incluido, que el CEHANI ESE pagará por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, correctamente diligenciada y con visto bueno del Profesional Universitario de Gestión de Apoyo Logístico, quien adelantará las labores de Supervisión. **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato es desde el primero (01) de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017. **SEXTA.- CAMBIO DE TURNO O PERSONAL.** El CEHANI ESE, a través del supervisor del contrato, podrá solicitar que se modifiquen los turnos del servicio, debiendo el CONTRATISTA acatar las peticiones del CEHANI ESE, previa comunicación escrita en tal sentido. EL CONTRATISTA por intermedio del supervisor del contrato atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio de operarios que por cualquier causa solicite El CEHANI ESE. **SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá por las pérdidas o daños de los bienes de los empleados o particulares, que se presenten durante y en los lugares donde preste el servicio de vigilancia. Cuando quiera que la ocurrencia de los hechos se deriven del dolo o culpa de su personal. En caso de pérdida y/o daños a los bienes de la Empresa, se procederá así: 1) El CEHANI ESE comunicará por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya conocido la ocurrencia de la pérdida o daño, tal circunstancia a EL CONTRATISTA. 2) El CEHANI ESE, entregará, si se trata de un bien de la empresa, el inventario de bienes, y si se trata de un bien de un trabajador o visitante del CEHANI ESE, el reporte de pérdida 3) Ante dichas pruebas, EL CONTRATISTA, tendrá ocho (8) días hábiles para hacer sus anotaciones 4) De dicha respuesta se hará un análisis por parte de la entidad, y si se determina por parte de la misma que existió culpa o dolo por parte de EL CONTRATISTA, el mismo deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado por otro de las mismas características o calidades, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir ser informados por parte del CEHANI ESE; vencido dicho plazo el CONTRATISTA autoriza al CEHANI ESE para descontar los valores de las pérdidas o daños de las sumas que se le adeuden. En este evento el CEHANI ESE subrogará al CONTRATISTA en los derechos por pérdida o daños de los respectivos bienes. Cuando se trate de pérdidas o daños a bienes de los empleados o particulares será responsable el CONTRATISTA, cuando dichos bienes estén bajo su custodia se les hubiere entregado en forma temporal para su cuidado. Los términos y procedimientos de reclamación, serán los mismos que se fijen para las pérdidas o daños de los bienes del CEHANI ESE. En todo caso el CEHANI ESE, se reserva el derecho de hacer efectivo el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento, y de hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CEHANI ESE. **OCTAVA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, se hará responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados que ocupe en cumplimiento del objeto del contrato respecto a los cuales el CEHANI ESE no asume obligación alguna de carácter laboral. **NOVENA.- GARANTIA.** EL CONTRATISTA, a su costa y a favor del CEHANI ESE, constituirá garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza debe amparar los siguientes riesgos: a. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro meses más; b. De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente 5% del valor total del contrato, la cual se constituirá por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; c. De responsabilidad civil extracontractual, que cubra todos los servicios del contrato y el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, equivalente a 400 salarios mínimos mensuales vigentes, por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Adicionalmente, EL CONTRATISTA, entregará al CEHANI copia formal de la garantía que las Empresas de

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTE FÍSICO	Código: FR-GAF-077
	CONTRATOS	Fecha de aplicación: 02 febrero 2015
		Versión:0
		Páginas: 4 de 4

Vigilancia deben tener para amparar a sus contratistas contra los riesgos de hurto, incumplimientos de contratos y riesgos similares. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En el evento en que el contrato se amplíe en tiempo de ejecución y/o valor, EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía de tal manera que se mantengan los porcentajes de las garantías en la forma establecida. **DECIMA.- SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato será ejercida a nombre del CEHANI ESE, por la Subgerente Administrativa, quien tendrá la responsabilidad del control técnico y administrativo hasta su finalización y por el control de cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales que adquieren las partes, o de la declaratoria de caducidad del contrato por parte del CEHANI, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, se impondrá una multa del 10% del valor total del contrato. Dicha suma podrá exigirse por vía ejecutiva ante la jurisdicción competente, con la presentación de este contrato y la afirmación de la parte afectada acerca del incumplimiento y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes. **DECIMA SEGUNDA.- CESION DEL CONTRATO.** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita de EL CEHANI ESE. **DECIMA TERCERA.- INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los costos que demande el cumplimiento del presente contrato se imputarán con cargo al numeral 20101029801 denominado Servicios Técnicos, Profesionales y Operativos del presupuestado de la vigencia fiscal correspondiente al año 2016. De prorrogarse este, la imputación se efectuará con cargo al numeral que se determine en la respectiva vigencia. **DECIMA QUINTA.- CONCILIACION DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de presentarse diferencias o controversias en la ejecución del contrato, para la solución de las mismas recurrirán, en primera medida, a los métodos alternativos de situación de conflictos, excepto en aquellos casos en los cuales el presente contrato preste mérito ejecutivo. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener AL CEHANI libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes y para la ejecución requiere de la aprobación de garantías. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los siguientes gastos: 1.- Los correspondientes al otorgamiento de las garantías de amparo de este contrato. 2.- Todos los impuestos que se causen en desarrollo y ejecución del contrato. Además el CONTRATISTA deberá presentar: a) Copia del RUT, b) Certificado de Cámara de Comercio actualizado, c) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República., d) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la Empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación, e) Antecedentes policivos del representante legal, f) Certificación expedida por el contador de la Empresa en la que conste que se encuentran al día en pagos de seguridad social y parafiscales. g) Pago de estampillas pro desarrollo de Nariño en cuantía del 2% del valor total del contrato, Pro cultura de Nariño el 2% del valor total del contrato y Pro Universidad de Nariño el 0.5% del valor total del contrato. Los gastos y obligaciones que ocasione la legalización serán sufragados en su totalidad por cuenta y cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.** Las partes liquidarán de común acuerdo el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del mismo, en caso contrario, si EL CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no logren un acuerdo respecto del contenido de ésta, EL CEHANI ESE procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses antes mencionados.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

RIGOBERTO MELO ZAMBRANO
Gerente CEHANI ESE

JORGE ELIECER MURIEL BOTERO
Representante Legal de VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L

Proyectó:	María Isabel Lucero - Profesional Universitaria II
Revisó:	Diana Onofre – Asesora Jurídica Externa